



RESOLUCIÓN N° 10.558

Santiago, 23 de agosto de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, tiene como misión institucional ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas;
 - 2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación, particularmente lo establecido en el artículo duodécimo a), el Directorio cuenta entre sus atribuciones, la de “Formular el plan general de trabajo, al que deberán ceñirse las actividades del Servicio de Cooperación Técnica”;
 - 3.- Que, en la Sesión Ordinaria N° 687, de fecha 14 de diciembre de 2023, el en uso de sus facultades sancionó la Oferta Programática del Servicio para el presente año 2024, en los términos presentados por la Gerenta General de Sercotec, según consta en Acuerdo N° 1.631;
 - 4.-Que, en orden a la implementación de programas e instrumentos, se aprobó el Diseño de la Oferta Programática del Servicio de Cooperación Técnica para el presente año 2024, a través de la Resolución N° 10.423, de 22 de diciembre de 2023, modificada mediante resoluciones N°s 10.442, de 17 de enero de 2024, 10.469 de 07 de marzo de 2024 y 10.518 de 15 de julio de 2024;
 - 5.- Que, el Instructivo de Operación para el Modelo Decisional de Instrumentos de Sercotec fue aprobado mediante la Resolución N° 10.438, de 11 de enero de 2024;
 - 6.- Que, resulta relevante establecer los objetivos y entidades involucradas en la implementación de programas e instrumentos, para cuyo efecto es menester aprobar el Reglamento Fondo de Asesorías Empresariales;
- 1) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes de Sercotec;

RESUELVO:

1° DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la presente fecha, la Resolución N° 10.362 del 23 de mayo del 2023, que aprobó el Reglamento Fondo de Asesorías Empresariales y sus posteriores modificaciones.

2° APRUÉBASE el Reglamento MejoraNegocios, Fondo de Asesorías Empresariales, cuyo texto es el siguiente:



REGLAMENTO

MejoraNegocios
Fondo de Asesorías Empresariales

Instrumento

1.1. Objetivo del Instrumento

Cofinanciar la contratación de una asesoría empresarial, realizada por una entidad consultora, que contribuye a aumentar la productividad y/o mejorar la calidad de los productos y/o servicios, mejorando la competitividad de las micro y pequeñas empresas chilenas.

Se incluye dentro de este objetivo, el fomentar la implementación y certificación de normas, protocolos o sistemas de gestión, a través del cofinanciamiento de los gastos asociados a la auditoría de certificación.

1.2. Beneficiarios y Requisitos

1. Micro y pequeñas empresas, con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, que tengan ventas demostrables entre 200 UF a 25.000 UF al año, y cuyos domicilios comerciales pertenezcan a la región a la cual postulan. Se excluyen las sociedades de hecho y comunidades hereditarias.
En el caso de empresas con menos de un año de antigüedad en el Servicio de Impuestos Internos, se podrán aceptar postulantes con ventas demostrables menores a 200 UF.
2. Cooperativas, en que las ventas promedio por cooperado sean iguales o menores a 25.000 UF al año, lo cual se calcula con las ventas totales de la cooperativa dividido por el número de cooperados. Se excluyen aquellas cooperativas de servicios financieros.
3. Sólo en el caso de una tipología tenga por objetivo la creación de una persona jurídica, se aceptará la participación de personas naturales sin iniciación de actividades.
4. No tener deudas laborales y/o previsionales, como tampoco haber sido condenado por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años contados desde la fecha de formalización.
5. No tener deudas tributarias liquidadas morosas al momento de la formalización.
6. No tener rendiciones pendientes con Sercotec al momento de la formalización.
7. Cumplir con los requisitos específicos establecidos por la Dirección Regional de Sercotec, en función de su focalización y tipología de intervención.
8. Para el caso de los postulantes a una Asesoría Empresarial Especializada conducente a la certificación de una Norma, y en el caso que ésta sea **requisito comercial indispensable**, no se exigirán ventas demostrables.

No podrán acceder al instrumento quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea

que el contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante la evaluación y selección.

- El/la cónyuge/conviviente civil y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo de Sercotec, o del personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria.
- El/la gerente, administrador, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación el personal de Sercotec, o del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria o personas unidas a cualquiera de ellos por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o con quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la respectiva convocatoria.
- Las personas jurídicas y sociedades en que cualesquiera de las personas señaladas tengan participación, incluidas sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o sociedades anónimas abiertas en que éstas sean dueñas de acciones que representen el 50% o más del capital.
- Aquellas personas que se encuentren en cualquiera otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y que, en general, afecte el principio de probidad, según determine el Servicio de Cooperación Técnica, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.

1.3. Entidades participantes

1.3.1. Empresa

Se entenderá por Empresa aquella persona natural o jurídica que desarrolle actividades lucrativas gravadas con el Impuesto a la Renta o al Valor Agregado.

Cada una de las empresas que participen en el proceso de ejecución, seguimiento y cierre del Instrumento MejoraNegocios, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Entregar veraz y oportunamente toda la información y antecedentes necesarios para el desarrollo del proyecto y los que sean solicitados por el Agente Operador de Sercotec (en adelante AOS) y/o Sercotec.
- b. Ceñirse a los lineamientos y obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el Manual de Operación del Instrumento, y demás normativa relacionada.
- c. Entregar carpeta tributaria para la obtención de créditos, que permita la evaluación de los indicadores del programa, durante el periodo de ejecución del proyecto y seis meses después de terminado este.
- d. Entregar al Agente Operador de Sercotec su aporte empresarial previo a la firma del contrato y en el plazo informado para ello.

- e. Facilitar y contribuir a la supervisión, seguimiento y evaluación del Proyecto por parte de Sercotec y del AOS. Esta colaboración podrá ser solicitada después del cierre del proyecto.
- f. No ser cónyuge, conviviente civil o tener parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o segundo de afinidad con el personal directivo de Sercotec o con aquellos que intervienen en el proceso evaluación y selección de los proyectos, ni con quienes participan en la asignación de recursos correspondientes al presente instrumento.

1.3.2. Agente Operador Sercotec (AOS)

Los AOS son personas jurídicas de derecho público o privado habilitadas por Sercotec para suscribir convenios de asignación de presupuesto de esta institución (Convenios de Agenciamiento), para la ejecución de proyectos de fomento de operación agenciada, de acuerdo al Reglamento de cada instrumento.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento de los AOS de Sercotec, para este instrumento son obligaciones las siguientes funciones:

- a. Realizar la evaluación de elegibilidad, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de acceso al instrumento y de la pertinencia de realizar la asesoría.
- b. Captar los proyectos que se ajusten a los requerimientos exigidos, según corresponda, por la Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial, según focalización y criterios de selección, incluyendo los mecanismos de difusión y convocatoria necesarias.
- c. Formular el proyecto en conjunto con los/as empresarios/as participantes.
- d. En el caso del reembolso de gastos asociados a auditorías de certificación de normas, gestionar directamente el proyecto con las empresas interesadas, realizando las acciones definidas por Sercotec para este tipo de proyectos.
- e. Entregar al Ejecutivo/a de Sercotec los antecedentes solicitados por cada etapa de la operación Instrumento.
- f. Reformular aquellos proyectos que la Dirección Regional, Gerencia de Desarrollo Empresarial y/o el Comité de Evaluación Regional (en adelante CER) estimen pertinente, es decir, cuando estos no cumplan con el estándar definido.
- g. Entregar garantías por el 100% de los recursos transferidos, cuando corresponda, según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones.
- h. Apoyar a las empresas beneficiarias en la elección de la entidad consultora prestadora de las asesorías empresariales aprobadas.
- i. Proveer a los clientes de asesorías empresariales, de acuerdo a lo establecido por Sercotec, en concordancia con los alcances de cada tipología. Para lo que, como entidad consultora, podrá ejecutar la asesoría empresarial completa o parcialmente, o bien, subcontratar los servicios de otra entidad consultora.
- j. Hacer seguimiento a los empresarios/as en la ejecución de los Proyectos, verificando el cumplimiento de objetivos y actividades.
- k. Utilizar las plataformas informáticas u otros medios disponibles para la ejecución del instrumento, según las disposiciones entregadas, según corresponda, por la Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial.

- l. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, hasta por un año contado desde el cierre de la operación del proyecto (Acta de cierre), según lo estipulado en el Punto 6.16 del Reglamento AOS.
- m. Entregar información de manera periódica, según corresponda, a la Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial, tanto de proyectos, beneficiarios/as, cumplimiento de actividades, etc.
- n. Ceñirse a la normativa vigente.
- o. Facilitar a la Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial, según corresponda, la etapa de seguimiento, coordinando las actividades necesarias para ello, como visitas a terreno, reuniones con empresarios/as, etc.
- p. Aprobar los informes emitidos por la entidad consultora y gestionar sus pagos, considerando, en su caso, lo señalado en el punto 3.4 del presente Reglamento.
- q. Elaborar y presentar a la Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial, según corresponda, un Informe de Ejecución de cada proyecto con las principales actividades y resultados.
- r. Proporcionar a la Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial, según corresponda, la información necesaria para realización de las revisiones mensuales y rendiciones trimestrales, según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones.
- s. La información que se genere durante todo el ciclo de vida del proyecto deberá ser validada por el/la empresario/a, esto es, el AOS deberá mantener informado a los/las empresarios/as sobre el desarrollo de sus proyectos y ajustarse a los objetivos y actividades previamente consensuados con la empresa.
- t. No ser cónyuge, conviviente civil o tener parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad con el personal directivo de Sercotec o con aquellos que intervienen en el proceso evaluación y selección de los proyectos, ni con quienes participan en la asignación de recursos correspondientes al presente instrumento.
- u. Velar por la ausencia de conflictos de interés, inhabilidades y/o incompatibilidades que afecten el principio de probidad en el desempeño de sus funciones y las de sus miembros, debiendo informar inmediatamente a Sercotec al tomar conocimiento de cualquier circunstancia que pudiere afectar el principio de probidad, aun potencialmente.
- v. Velar por el cumplimiento efectivo por parte de los beneficiarios/as, de todos los requisitos establecidos para el correcto término de los proyectos, según reglamento, documentos de operación y demás normativa relacionada.
- w. Mantener el control de la documentación relativa a los proyectos, siempre junto a los respectivos contratos de los beneficiarios, a fin que la Contraloría u otro órgano auditor pueda, por una parte, compararlo con las rendiciones de cuenta presentadas por los beneficiarios y, por la otra, verificar el avance de la ejecución y cumplimiento del proyecto.

1.3.3. Entidad consultora

Se entiende por entidad consultora, toda aquella persona natural o jurídica responsable de la ejecución del Instrumento MejoraNegocios. En el marco de este instrumento, sus principales obligaciones y prohibiciones son:

- a) Proveer a los clientes de asesorías empresariales, de acuerdo a lo establecido por Sercotec, en concordancia con los alcances de cada tipología.
- b) Cumplir fielmente con los contratos y los términos de referencia que forman parte del compromiso para la prestación del servicio con el o los clientes y el AOS.
- c) Responder a los indicadores de logro de la intervención, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto.
- d) Mantener la debida ética profesional y la confidencialidad de la información proporcionada por el o los clientes y la obtenida a partir de la consultoría.
- e) No ser cónyuge, conviviente civil o tener parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o segundo de afinidad, con el personal directivo de Sercotec, con el personal directivo de AOS, con el/los/las empresario/s/as y, en general, con aquellos que intervienen en el proceso evaluación y selección de los proyectos, ni con quienes participan en la asignación de recursos correspondientes al presente instrumento (ver 3.4 Ejecución de las prestaciones).
- f) En caso de que el Agente Operador, ejecute la asesoría empresarial completa o parcialmente y/o subcontrate los servicios de otra entidad consultora, cumplir con lo establecido en el punto 3.2.2 y 3.4 del presente Reglamento.
- g) Ceñirse estrictamente a la normativa vigente.

1.3.4. Dirección Regional

La Dirección Regional será responsable de la ejecución regional del Instrumento MejoraNegocios. Sus funciones mínimas son:

- a. Determinar la focalización del Instrumento, identificando a partir de ello, los criterios de selección que determinarán la pertinencia y coherencia de las empresas presentadas por el AOS y que serán evaluados por el CER.
- b. Definir las tipologías de intervención que se implementarán en la región de acuerdo a la focalización definida.
- c. Presentar al CER las tipologías de intervención definidas para su aprobación.
- d. Velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en Reglamentos y normativas que regulan a este instrumento y por su correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- e. Velar por el cumplimiento de la normativa relacionada vigente.
- f. Participar directamente en el proceso de evaluación y selección de los proyectos, resguardando su calidad técnica, pertinencia y coherencia en relación a la focalización del Instrumento.
- g. El Ejecutivo de Fomento responsable tendrá a su cargo la evaluación y aprobación de los proyectos de Asesorías Básicas e informará sobre éstas al CER en la próxima sesión que sea citada.
- h. Realizar las transferencias de recursos al AOS según los proyectos aprobados por el CER.
- i. Realizar supervisión y seguimiento técnico y presupuestario a la gestión que realizan los AOS, resguardando la correcta operación del Instrumento y la calidad de la prestación del servicio. Para lo anterior, la Dirección Regional deberá realizar visitas a terreno y revisión de antecedentes en las distintas etapas del proceso de operación, aplicación de las

encuestas de satisfacción, entre otras acciones de monitoreo. Los resultados del seguimiento, serán insumo para el proceso de evaluación de desempeño de los AOS.

- j. Efectuar las revisiones mensuales con la información proporcionada por el AOS.
- a. Revisar y sancionar las rendiciones mensuales realizadas por el AOS (ver 3.2.2 Prestación del servicio).

1.3.5. Gerencia de Desarrollo Empresarial

Para la ejecución del Instrumento MejoraNegocios con alcance regional, sus funciones mínimas son:

- a. Diseñar y actualizar los instrumentos de fomento, sus reglamentos y documentos operativos, con la finalidad de asegurar la calidad de la prestación de los servicios a nivel nacional.
- b. Transferir la oferta programática institucional a las Direcciones Regionales de Sercotec y los AOS.
- c. Capacitar a las Direcciones Regionales de Sercotec y AOS en la operación de la oferta programática institucional.
- d. Visar las tipologías básicas y especializadas, en forma previa a la sesión de CER, velando por la integridad del instrumento, focalización, recursos, cobertura, etc.
- e. Supervisar y monitorear la correcta operación de este instrumento, así como sus avances y resultados.
- f. Proporcionar apoyo técnico a las Direcciones Regionales de Sercotec y a los AOS.
- g. Consultar respecto de eventuales divergencias en la interpretación de cualquier documento que regule el presente instrumento, como de cualquier inquietud legal en general a la Unidad de Fiscalía, la que orientará a la Gerencia de Programas en la toma de la decisión.
- h. Efectuar revisiones mensuales con la información proporcionada por el Agente Operador, según corresponda.
- i. Revisar las rendiciones realizadas por el Agente Operador Sercotec, en la periodicidad establecida en el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones, según corresponda.
- j. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por los AOS con Sercotec tanto en el Convenio de Agenciamiento como en el Acuerdo de Desempeño Anual, según corresponda.
- k. Difundir y promover los instrumentos agenciados de fomento de Sercotec en el territorio y público objetivo, entre otros; y en conformidad a los lineamientos comunicacionales dictados por el Servicio.

Para la ejecución del Instrumento MejoraNegocios con alcance nacional, sus funciones mínimas son:

- a. Determinar la focalización del Instrumento, identificando a partir de ello, los criterios de selección que determinarán la pertinencia y coherencia de las empresas presentadas por el AOS y que serán evaluados por el CER.

- b. Definir las tipologías de intervención que se implementarán con alcance nacional, de acuerdo a la focalización definida.
- c. Presentar al CER las tipologías de intervención definidas para su aprobación.
- d. Velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en Reglamentos y normativas que regulan a este instrumento y por su correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- e. Velar por el cumplimiento de la normativa relacionada vigente.
- f. Participar directamente en el proceso de evaluación y selección de los proyectos, resguardando su calidad técnica, pertinencia y coherencia en relación a la focalización del Instrumento.
- g. El Profesional de la Gerencia de Desarrollo Empresarial responsable, tendrá a su cargo la evaluación y aprobación de los proyectos de Asesorías Básicas e informará sobre éstas al CER en la próxima sesión que sea citada.
- h. Realizar las transferencias de recursos al AOS según los proyectos aprobados por el CER.
- i. Realizar supervisión y seguimiento técnico y presupuestario a la gestión que realizan los AOS, resguardando la correcta operación del Instrumento y la calidad de la prestación del servicio. Para lo anterior, la Gerencia de Desarrollo Empresarial deberá realizar visitas a terreno y revisión de antecedentes en las distintas etapas del proceso de operación, aplicación de las encuestas de satisfacción, entre otras acciones de monitoreo. Los resultados del seguimiento, serán insumo para el proceso de evaluación de desempeño de los AOS.
- j. Efectuar las revisiones mensuales con la información proporcionada por el AOS.
- k. Revisar y sancionar las rendiciones mensuales realizadas por el AOS (ver 3.2.2 Prestación del servicio).

1.3.6. Comité de Evaluación Regional (CER)

El CER es un órgano colegiado regional de evaluación y aprobación, compuesto por miembros de la Dirección Regional de Sercotec. El CER se regirá por su propio instructivo que da cuenta de su composición y principales funciones.

En el marco del instrumento MejoraNegocios su función consiste en:

- a. Evaluación, aprobación y asignación de recursos a la Tipología de Intervención presentada por el Ejecutivo de Fomento o Profesional de la Gerencia de Desarrollo Empresarial.
- b. Evaluación, aprobación y asignación de recursos a los Proyectos de Asesoría Especializada presentados por el AOS y, en casos particulares justificados, proyectos de Asesorías Básicas que a juicio del Ejecutivo de Fomento o Profesional de la Gerencia de Desarrollo Empresarial responsable, considere deban ser sancionadas por este Comité. La evaluación en ambos casos se hará en base a lo señalado en documento operativo denominado Criterios de Evaluación del Comité de Evaluación Regional.
- c. En caso que el o los proyectos hayan sido observados, formular recomendaciones a la Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial para incorporarlas en los

Proyectos, y así puedan ser presentados en una nueva instancia CER. Será función del Ejecutivo de Fomento o Profesional de la Gerencia de Desarrollo Empresarial, junto con el AOS, que corresponda, incorporar estas recomendaciones al proyecto.

- d. Asignar para cada proyecto con alcance regional o nacional del instrumento, el Agente Operador Sercotec responsable.
- e. Asignar recursos por proyecto regional o nacional y/o realizar modificaciones presupuestarias a los proyectos.

2. Qué financia el instrumento¹

Existen dos tipos de asesorías empresariales, en función de la complejidad, alcance, plazos de ejecución y costos asociados:

A.- Asesoría Empresarial Básica: son aquellas asesorías requeridas por las empresas para solucionar aspectos de gestión empresarial, mediante la implementación de herramientas y técnicas de apoyo a su quehacer productivo y de servicio, que le permita mejorar su competitividad. Este tipo de asesorías implica una intervención puntual en la empresa, acotada a las herramientas y técnicas a implementar.

La ejecución de esta asesoría no supera los cuatro meses y el valor del cofinanciamiento Sercotec es desde \$476.000 IVA incluido sometiéndose montos menores a revisión y sanción del CER correspondiente.-. El aporte empresarial, será de un 20% del valor del cofinanciamiento Sercotec aprobado.

B.- Asesoría Empresarial Especializada: son aquellas asesorías requeridas por las empresas en ámbitos especializados de su gestión empresarial, con el fin de mejorar la eficiencia de los procesos productivos y/o asegurar la calidad de sus productos o servicios. Este tipo de asesorías implica una intervención en la empresa tanto a nivel de definiciones estratégicas, como en sus procesos productivos, a través de la sistematización y/o protocolización de funciones.

Se incluye en este tipo de asesorías, aquellas orientadas a la implementación de normas certificables.

La ejecución de esta asesoría no supera los ocho meses y el cofinanciamiento de Sercotec es desde \$1.785.000 IVA incluido sometiéndose montos menores a revisión y sanción del CER correspondiente.-. El aporte empresarial, será de un 20% del valor del cofinanciamiento Sercotec aprobado.

Por otra parte, para aquellas empresas que hayan sido beneficiadas con la tipología “Implementación de normas certificables”, Sercotec podrá reembolsar los gastos de auditoría de

¹ Valores sujetos a la planificación y/o disponibilidad presupuestaria de Sercotec.

certificación hasta en un 70% de su valor, desde \$1.785.000 IVA incluido, sometándose montos menores a revisión y sanción del CER correspondiente. -

Cada Dirección Regional y la Gerencia de Desarrollo Empresarial define las tipologías de intervención a implementar, en función de las necesidades detectadas y la focalización definida.

3. Etapas de Operación del Instrumento

3.1. Preparación

3.1.1. Evaluación CER

La Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial deberá definir las Tipologías de Intervención que se implementarán y las presentará al CER para su aprobación.

3.1.2. Transferencia de recursos

La Dirección Regional o Gerencia De Desarrollo Empresarial verifica los requisitos para la transferencia de recursos al AOS (incluido el estado de las garantías vigentes) y, de proceder, realiza la transferencia.

3.2. Postulación y selección

Las postulaciones son realizadas por las empresas a través de la plataforma que Sercotec habilite para estos efectos, de acuerdo a los procedimientos descritos en los procesos del instrumento.

3.2.1. Evaluación de Elegibilidad

Las empresas postulantes, deberán cumplir con los requisitos y criterios de selección que cada Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial determine y que sean aprobados por el CER. Los requisitos y criterios son de dos tipos:

- a. **Requisitos de admisibilidad:** Consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario del instrumento. Algunos podrán ser específicos según la focalización del instrumento y la tipología de intervención. Son transversales al instrumento y específicos según focalización y tipología, de acuerdo a lo especificado en el punto 1.2 del presente Reglamento.
- b. **Pertinencia de la asesoría:** Consiste en determinar si la asesoría es pertinente a las necesidades y realidad de la empresa y si el costo es coherente con las actividades presentadas. Se evalúan los siguientes ámbitos específicos:
Propuesta metodológica.
Productos comprometidos.

Equipo consultor.
Coherencia del presupuesto.

El AOS debe determinar que la asesoría empresarial a la cual postula la empresa es pertinente a sus necesidades.

3.2.2. Prestación del servicio

El Agente Operador podrá prestar los servicios de asesorías empresariales, de acuerdo a lo establecido por Sercotec y en concordancia con los alcances de cada tipología. El Agente, podrá ejecutar la asesoría empresarial completa o parcialmente y/o subcontratar los servicios de otra entidad consultora.

Para la subcontratación de la entidad consultora, la elección de la persona natural o jurídica responsable de la ejecución del Instrumento MejoraNegocios, el Agente Operador deberá solicitar a lo menos tres cotizaciones, de las cuales resultará elegida aquella cotización recepcionada que presente un menor precio. Sin perjuicio de lo anterior, podrá elegirse aquella cotización que, si bien no presenta el menor precio, es posible determinar que su oferta contiene un mejor precio en relación a la calidad del servicio para el presente instrumento, todo debidamente justificado y aprobado por la respectiva Dirección Regional de Sercotec o Gerencia de Desarrollo Empresarial.

La Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial, deberá verificar que el equipo consultor de la entidad consultora (AOS u otra) que preste el servicio de asesoría, cuente con las habilidades y competencias relacionadas con los alcances de la tipología, de acuerdo a lo siguiente:

Asesorías Básicas: Verificar que el servicio será prestado por profesionales titulados de áreas afines o ligadas al ámbito de la tipología a ejecutar y acreditan a lo menos tres años de experiencia en la prestación de servicios similares.

Asesorías Especializadas: Verificar que el servicio será prestado por profesionales titulados de áreas afines o ligadas al ámbito de la tipología a ejecutar y acreditan a lo menos cinco años de experiencia en la prestación de servicios similares.

La entidad consultora (AOS u otra), deberá ser ratificada por el CER, como resultado de la aplicación de los Criterios de Evaluación del Comité de Evaluación Regional, durante la evaluación de proyectos (ver 3.2.3. Equipo Consultor).

3.2.3. Evaluación de proyectos

Los proyectos a evaluar, tanto por la Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial, como por el CER, se realizará de acuerdo a lo indicado en el documento operativo

denominado **Criterios de Evaluación del Comité de Evaluación Regional**. Los aspectos generales a evaluar son:

Criterios de evaluación	Ponderación
Propuesta metodológica Se evalúa si la metodología y actividades propuestas permiten alcanzar los objetivos del proyecto.	35%
Productos comprometidos Se evalúa si los productos comprometidos permiten alcanzar los objetivos del proyecto de manera eficaz.	35%
Equipo consultor Se evalúan las competencias del consultor o equipo propuesto, en relación a los objetivos del proyecto, actividades y productos comprometidos.	20%
Coherencia del presupuesto: Se evalúa si los montos considerados son coherentes con las actividades y productos comprometidos en la prestación.	10%

3.3. Formalización de la asesoría

El AOS gestionará la firma de contratos de cada una de las empresas beneficiarias con la entidad consultora, a través de los medios establecidos y autorizados por Sercotec. Previo a la firma del contrato, cada beneficiario deberá enterar al AOS el aporte empresarial comprometido en el proyecto. De los contratos y de la recepción de los aportes deberá otorgarse copia a cada parte.

Los plazos y montos establecidos deberán regirse según lo establecido en el punto 2 del presente reglamento. Ante situaciones justificadas el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo del contrato la cual deberá ser aprobada por Sercotec, a través de su Director Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial

3.4. Ejecución de las prestaciones

La entidad consultora será la encargada de ejecutar cada una de las asesorías comprometidas, de acuerdo a lo estipulado en el contrato suscrito con cada empresario y en concordancia con el proyecto aprobado.

Asimismo, la entidad consultora es la encargada de preparar el o los informes de ejecución de la asesoría implementada, firmada en conformidad por la respectiva empresa, los que son enviados al AOS para su revisión. En caso de aprobación, el AOS gestiona el pago a la entidad consultora de acuerdo a lo establecido en el contrato.

En caso de que sea un equipo del Agente Operador el que ejecute la asesoría empresarial completa o parcial, o bien, subcontratar los servicios de otra entidad consultora, los informes, de ejecución de la asesoría implementada, deberán ser validados por la Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial de Sercotec para que el Agente Operador proceda al pago.

Una vez finalizada la asesoría, el AOS elabora y presenta un Informe de Ejecución del Proyecto a la Dirección Regional de Sercotec con las principales actividades, resultados y productos de ejecución.

En el caso de la modalidad de reembolso de gastos de auditoría de certificación, el AOS luego de haber evaluado la elegibilidad de la empresa y del reembolso solicitado, transfiere el cofinanciamiento de Sercotec al beneficiario.

4. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO

4.1 Costos operacionales

4.1.1 Asesorías Básicas: Sercotec pagará por concepto de asesoría, un valor desde \$476.000 IVA incluido sometiéndose montos menores a revisión y sanción del CER correspondiente. Por cada prestación, se adiciona el aporte empresarial que corresponde a un 10% del valor del cofinanciamiento Sercotec aprobado.

4.1.2 Asesorías Especializadas: Sercotec pagará por concepto de asesoría, un valor es desde \$1.785.000 IVA incluido sometiéndose montos menores a revisión y sanción del CER correspondiente. Por cada prestación, se adiciona el aporte empresarial que corresponde a un 10% del valor del cofinanciamiento Sercotec aprobado.

4.2 Costos administrativos

Por la evaluación, supervisión y administración de cada servicio de asesoría empresarial recibida conforme por una empresa participante del Proyecto, Sercotec pagará al AOS los siguientes montos por concepto de gastos asociados a la operación (*Over Head*).

4.2.1. Asesoría Empresarial Básica:

- Por la administración financiera y rendición involucrada en la ejecución del plan de trabajo, Sercotec pagará al Agente Operador un monto por empresa desde los \$32.130 IVA incluido, por prestación.

4.2.2. Asesoría Empresarial Especializada:

- Por la administración financiera y rendición involucrada en la ejecución del plan de trabajo, Sercotec pagará al Agente Operador un monto por empresa desde los \$59.500 IVA incluido, por prestación.
- En el caso de reembolso de gastos asociados a auditorías de certificación, Sercotec pagará hasta un hasta un 70% del valor de la factura, desde los \$1.785.000 IVA incluido

Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores, por concepto de los costos de administración de recursos transferidos y de fiel cumplimiento, hasta un 2% de los recursos asignados para costos de operación, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial.

La Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial de Sercotec deberá indicar la forma de cálculo y modalidad de pago de los costos de administración asociados a la operación de acuerdo con los lineamientos de Sercotec. No obstante, lo anterior, cada Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial podrá establecer el monto a pagar en cada una de las instancias antes mencionadas, en consideración de los montos máximos establecidos.

Se deberá considerar para la operación del año 2024, los lineamientos establecidos por la Dirección de Presupuesto en relación a los costos indicados en el punto 5.2 (costos administrativos) y su proporción (%) respecto del costo total de este instrumento por proyecto, el cual se encuentra compuesto por el subsidio, los costos administrativos y costos operacionales.

5. Garantías

5.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

En el marco del Convenio de Transferencia y Operación establecido con el Agente Operador, cada Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial debe solicitar, previo a su firma, la entrega de una garantía por, al menos, el 5% del monto total asignado a la región para la convocatoria, para responder al fiel y oportuno cumplimiento del mismo y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores/as.

5.2 Garantía de Anticipo, por transferencia de recursos

Previo a la transferencia de los recursos al Agente Operador, para la operación del instrumento, cada Dirección Regional o Gerencia de Desarrollo Empresarial debe solicitar la entrega de una garantía por la totalidad de los recursos a transferir o en su defecto verificar el saldo de garantías disponibles, de acuerdo a lo dispuesto en el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones, así como en el Procedimiento de Garantías.

Las garantías solicitadas, ya sea de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, puede ser del tipo vale vista, boleta de garantía bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato,

debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

Se podrá incluir el costo de gestión de estas garantías, al ítem de “Costo de Administración de recursos transferidos y de fiel cumplimiento”, cumpliendo con lo establecido en el Procedimiento de Rendiciones de los Agentes Operadores de Sercotec.

6. Incumplimientos del AOS

Cualquier incumplimiento del AOS respecto del presente Reglamento, y en particular de las obligaciones determinadas en el punto 1.3.2 del presente reglamento, tendrá aparejada una sanción.

Estos incumplimientos y sus sanciones se clasifican en gravísimos, graves y menos graves, y se encuentran contempladas junto a su categorización en el Reglamento Agentes Operadores Intermediarios Sercotec. Para estos efectos, Sercotec dispone de un Procedimiento Sancionatorio, en el cual se establece el proceder en caso de que el Agente Operador incurra en alguno de los incumplimientos antes mencionados.

3° PUBLÍQUESE en el portal de transparencia activa de Sercotec conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, el siguiente Reglamento MejoraNegocios, Fondo de Asesorías Empresariales, cuyo texto es el siguiente:

Comuníquese.

MARÍA JOSÉ BECERRA MORO
GERENTA GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



JCLA/MDCH/JCL/RBJ/CMC
DISTRIBUCIÓN. -
- Gerencias de Sercotec.
- Direcciones Regionales.
- Unidad de Auditoría.
- Unidad de Fiscalía.

